
INFORME

Que emite la Intervención de éste Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y del art.18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril en relación al expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

A. CARÁCTER DE ESTE INFORME Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

4. *“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

En cuanto a la legislación aplicable cabe señalar que los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

Legislación de Régimen Local.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Legislación Estatal

- Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LR SAL)
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).

B. PROCEDIMIENTO LEGAL DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE. De acuerdo al art. 169 TRLRHL, el procedimiento adecuado para aprobar el Presupuesto es el siguiente:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente

aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. Su entrada en vigor será tras esta publicación.

C. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXOS. En aplicación de las normas reseñadas, el Ayuntamiento ha de aprobar anualmente un Presupuesto único que "coincida con el año natural y que esté integrado por el de la Entidad y los de todos los Organismos y Empresas Locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella" (art. 112.1 de la LRRL). En el expediente del Presupuesto Municipal aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90 exigen como parte integrante del mismo y se incluyen los Estados propios de la EMSV.

D. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto de este ejercicio se adapta a la Orden HAP/419/2014; la clasificación orgánica y la económica no varían, sigue igual que en 2014. Respecto a la clasificación por programas la adaptación a las nuevas clasificaciones previstas en la Orden HAP/419/2014 ha provocado los siguientes cambios:

- ✓ Protección Civil_____ del 134 al 135
- ✓ Movilidad_____ del 136 al 134
- ✓ Extinción de incendios (sólo tasa bomberos)___ del 134 al 136
- ✓ Estacionamiento regulado (encomienda EMSV)_ del 152 al 133, cambiando también del orgánico 03 al 02
- ✓ Vías Públicas_____ del 155 al 153
- ✓ Cementerio_____ del 158 al 164
- ✓ Alumbrado Público_____ del 157 al 165
- ✓ Juventud_____ del 325 al 328
- ✓ Instalaciones deportivas_____ del 340 al 342

Respecto al **Estado de Ingresos**, las previsiones del proyecto de Presupuesto para 2015 reflejen un desarrollo a nivel de 5 dígitos.

E. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no sólo las materias que con carácter de mínimo establece el art. 9.2 RD 500/90 sino que incorporan cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto General, tanto en materia de gastos como de ingresos. Para 2015 se han introducido varias modificaciones. Las novedades incorporadas en la redacción de las bases son los siguientes:

a. Título III.- Ejecución y liquidación del Presupuesto

Se ha incorporado una nueva redacción para adaptar las BASES a las normas internas de aprobación de facturas y de gestión de contratos menores, sobre todo considerando los

efectos de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

También se han hecho adaptaciones del régimen competencial previsto en las bases al sistema actual establecido en el Decreto de Delegación 2284/2013.

Título VI.- Subvenciones

Este título también ha experimentado algunos cambios para adecuarlo al sistema competencial municipal y al procedimiento interno de concesión y control de subvenciones.

Cabe destacar una importante novedad en este ejercicio y es la aprobación, como punto aparte en el mismo acto plenario en el que se aprueba este Presupuesto, de un *Plan estratégico de subvenciones* cuyo contenido da cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como viene siendo norma habitual en los anteriores ejercicios presupuestarios, se reflejan las subvenciones nominativas a aprobar en 2015, y también se prevén partidas globales por áreas cuya distribución tendrá que hacerse mediante la preceptiva convocatoria pública

Finalmente, cabe aclarar una cuestión relativa a la aplicación de la **Base 50. Control y fiscalización**, y es que, como ya se explicó en el informe de fiscalización posterior que se presentó al Pleno por esta Intervención junto a la Cuenta general de 2013, si bien esta prevista en las bases de ejecución la fiscalización previa limitada, todavía se está ejerciendo la fiscalización plena en los expedientes de contratación mayor y la implantación de la previa limitada se irá haciendo progresivamente.

También conviene aclarar que la regulación de esta base 50 será adaptada a las prescripciones previstas en la ley 27/2013 una vez se apruebe por la IGAE el Reglamento regulador del procedimiento fiscalización configurando los efectos de los reparos y demás aspectos previstos en dicha norma.

F. ANEXO DE INVERSIONES. Como viene siendo habitual en los recientes presupuestos aprobados, este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2015 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLHL, mostrando, por un lado, las partidas de gasto consignadas inicialmente en el presupuesto financiadas con ingresos a percibir en este ejercicio y, por otro, las partidas de gasto que fueron ya financiadas con fondos procedentes de la operación de préstamo, del Patrimonio Público del Suelo (PPS) u otros ingresos de carácter afectado ingresados en ejercicio anteriores; es decir, el *ANEXO permite ver la totalidad de los gastos de inversión previstos para 2015 y los que han sido habilitados en 2014 y que a través del correspondiente expediente de incorporación de remanentes se podrán trasladar al ejercicio 2015 para ser gastados* en los destinos indicados en el ANEXO.

Las fuentes de financiación que se incluyen en el ANEXO DE INVERSIONES son las que se detallan en las diferentes columnas del mismo. Estas fuentes son las siguientes:

- Ahorro neto utilizado como fuente de financiación y que resulta de las previsiones presupuestarias cuyo cálculo se muestra en el apartado H) de este informe. Por lo tanto, se considera ajustado a derecho el utilizar este importe de los ingresos corrientes como fuentes de financiación de operaciones de capital.
- Recursos afectados procedentes de ejercicios anteriores (procedente de venta de patrimonio, de préstamo y de aportaciones de capital de entidades privadas)

G. CONTENIDO DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS. En este apartado se analizarán los aspectos más destacados del contenido de estos Estados.

GASTOS

CAP.1. GASTOS DE PERSONAL. Las consignaciones presupuestarias por tales conceptos responden a los cálculos reflejados en el anexo de personal que desde la Concejalía de personal de este Ayuntamiento han elaborado y que se une al presente expediente.

En las partidas de gasto del capítulo 1 se prevén determinadas cuantías en puestos actualmente vacantes, cuantías que posteriormente deberán ser coherentes con las previsiones temporales de provisión de tales puestos a través de los procesos selectivos correspondientes y que esta Intervención desconoce.

Asimismo, se refleja algún cambio en la adscripción de puestos que obliga a realizar su adaptación presupuestaria en el programa correspondiente.

Por otra parte, la previsión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 relativa a la congelación de las retribuciones en el Sector Público, ha obligado a que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos consigne las mismas cifras del año anterior, con las particularidades que refleja el informe económico financiero relativas sobre todo a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Décima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, en relación con la Recuperación de la paga extra y adicional de diciembre de 2012 y a la aplicación de la LRSAL referente a los gastos para los miembros corporativos y personal eventual en los términos actuales hasta el 30 de junio de 2015.

Asimismo, se han dotado dos bolsas de crédito diferenciadas para las decisiones que adapte la nueva corporación ajustándolas a las previsiones de la LRSAL, de tal forma que serán objeto de las correspondientes modificaciones presupuestarias una vez se defina el nuevo sistema

CAP.2. GASTOS CORRIENTES. Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento dejando un margen para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere.

Algunas modificaciones se han introducido para adaptar las consignaciones al estado actual de determinados contratos y actos administrativos; algunas de las más relevantes son las siguientes:

- En el nivel orgánico 02, se aumenta la consignación en las p.p. destinadas al pago de la tasa de bomberos y al mantenimiento de Nuevas tecnologías.
- En el nivel orgánico 04 disminuye la consignación en las p.p. porque se ajustan los gastos destinados al pago de indemnizaciones y al suministro de energía eléctrica.
- Los gastos en nivel el orgánico 05 aumentan para atender a los derivados de campamentos y del nuevo contrato Instalaciones deportivas, que entrara en vigor en 2015 y en donde la puesta en funcionamiento del polideportivo Viñas Viejas supondrá un incremento en los costes de mantenimiento del mismo.
- Los gastos en nivel el orgánico 06 aumentan ligeramente por los gastos de promoción turística y publicidad.
- Los gastos en nivel el orgánico 07, aumentan por la incorporación de un mayor gasto en el contrato del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria en el contrato EC/2012/36 GESTIÓN INTEGRAL MANTENIMIENTO, por la necesidad de atender los nuevos sectores y zonas del municipio.
- Los gastos en nivel el orgánico 08 aumentan por la gestión de la nueva biblioteca y los alquileres de locales a la EMSV.
- El incremento en el nivel orgánico 09 se debe principalmente a subidas en el gasto de mantenimiento de instalaciones municipales y su limpieza.

CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS. Este capítulo disminuye significativamente por los menores tipos de interés y la amortización anticipada realizada en los dos últimos ejercicios. Para atender al gasto de las operaciones de préstamo de 2015, los gastos de este capítulo se han estimado considerando el cuadro de amortización de aquellas que se concreta tras las amortizaciones parciales realizadas, con abono de intereses de dos cuotas, en enero y en julio, sobre el importe dispuesto.

CAP. 4. TRANSFERENCIAS. Los créditos de este capítulo recogen, por un lado, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que suelen ir precedidas por la suscripción de Convenios; en otros casos, por concesiones directas en función de las características del beneficiario de la subvención. Respecto a las subvenciones que aparecen nominativamente concretadas en las Bases de las de Ejecución, base 48, su efectividad queda condicionada al cumplimiento por el beneficiario de los requisitos legales para su obtención. Por otro lado, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido.

En este ejercicio este capítulo aumenta por las Ayudas aprobadas de material escolar, ayudas de emergencia social, las nuevas subvenciones previstas para otorgar a las AMPAS de terminados centros escolares, y disminuyen las aportaciones que se venían realizando a EMSV (por que cambian las condiciones financieras de las encomiendas de gestion disminuyendo su déficit de explotación) y la aportación a la Mancomunidad del Sur por ajustarlo al gasto realmente debido a dicha entidad.

CAP. 6. INVERSIONES REALES. Recoge las previsiones de gasto por 2.966.000 €, en coherencia con el criterio de presupuestación expuesto en la parte primera de este informe.

Cap. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. Se ha consignado en el capítulo 7 una partida para gastos por 40.000 €, la 03.152.7400, TRK EMSV. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN - ORA, para atender a los futuros gastos que ocasione la asunción prevista del servicio de control de estacionamiento regulado.

INGRESOS

A.- Estructura general de los Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento:

Los ingresos corrientes suman un total de 53.940.000 € representando el 99.8 por 100 del conjunto de los recursos presupuestarios, la diferencia, 60.000 €, corresponde a una transferencia de capital prevista en el capítulo 7 de ingresos..

B. El **análisis individual de los capítulos de ingresos** se realiza en el informe de la Vice intervención emitido para dar cumplimiento al informe económico financiero del art.168 TRLHL.

Tan solo cabe destacar que en este año se incorporan al expediente informes técnicos que soportan las previsiones presupuestarias, y en las que cabe destacar las estimaciones urbanísticas basadas en la situación actual así como los cambios que experimentan algunos tributos como el IVTM o el IBI por la aplicación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que se elevan a su aprobación en el mismo acto plenario que la aprobación del Presupuesto.

Cabe destacar, por su adecuación a la normativa, el criterio de prudencia seguido en la presupuestación de las multas (por el criterio de caja dado su dificultad de cobro), así como en las subvenciones a recibir de otras administraciones donde se mantiene el criterio de los últimos ejercicios de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación. Esto resulta especialmente relevante ante la no seguridad de que determinadas subvenciones procedentes de la CAM vayan a continuar percibiéndose una vez que este totalmente implementada la nueva LRSAL.

H. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACION DE INVERSIONES. El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el art. 16 RD 500/90, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe **ahorro neto** por importe 2.946.000 € el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las partidas de gasto de los capítulos 6 y 7, según el detalle del ANEXO DE INVERSIONES.

El **Ahorro Neto** es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, concepto que hay que diferenciarlo del Ahorro neto "legal" que la LMFAOS para 1997 introdujo como

ratio de control del endeudamiento local. En este apartado utilizaremos no el ahorro neto "legal" sino su acepción como magnitud financiera que muestra su capacidad de ser utilizada como fuente de financiación de inversiones.

Cálculo del Ahorro neto		Importes (en Euros)
Cap. I a V	Ingresos corrientes	53.940.000
Cap. I a IV	Gastos corrientes	49.175.000
=	Ahorro bruto	4.765.000
-	Cap. 9 gastos	1.819.000
=	Ahorro neto Margen ahorro para financiar Capítulos 6 y 7	2.946.000

(*) A este importe se le ha de sumar los 60.000 € previstos del capítulo 7 de ingresos de forma que el total sirve para financiar capítulo 6 y 7 de gastos en el ANEXO DE INVERSIONES.

I. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Según se expone en el informe conjunto suscrito por el Sr. Vice interventor municipal y por mí, y que se encuentra incorporado al expediente, el Presupuesto del Ayuntamiento Boadilla del Monte para 2015 observa las tres "reglas fiscales": la **estabilidad presupuestaria**, la **regla de gasto (art.12 LOEPSF)** y en cuanto a la **deuda pública (art.13 LOEPSF)**, y ante la falta de concreción normativa de esta regla para los entes locales, cabe señalar que actualmente nos situamos dentro del límite de previsto en el apartado 2 del artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, vigente actualmente, que determina que "*las Entidades Locales y suspensión Entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquidan él, ejercicio anterior con Ahorro neto positivo, (...), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados*". También se muestra en dicho informe el cumplimiento del **periodo medio de pago (PMP)**.

Con relación al cumplimiento de las **obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre**, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha cumplido con todas ellas en tiempo y forma, lo que se puede acreditar a través de los justificantes custodiados en Intervención.

J. MARCO PRESUPUESTARIO. Entre las obligaciones antes indicadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, esta la prevista en el artículo 6, consistente en remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Este marco, aprobado por Resolución de la Concejala de Hacienda, ha sido remitido por la Intervención municipal al Ministerio dentro del plazo legal, y conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 se ha realizado por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilitó al efecto.

Con la indicada remisión se da cumplimiento asimismo a lo dispuesto en la LOEPSF, que dispone en su art. 29 que para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de redactar un *“marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.”*

Los criterios de presupuestación tanto en gastos como en ingresos que muestran dicho marco, así como las medidas que se prevén se consideran adecuadas desde el punto de vista de la legalidad; ello sin perjuicio de que su efectiva puesta en marcha y en consecuencia el cumplimiento de las previsiones del marco presupuestario dependan de la puesta en marcha de tales medidas que de momento constituyen intenciones de tipo político con las que el equipo de gobierno ha querido manifestar su política presupuestaria para el periodo 2014/2016 .

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El presente proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2015 se aprueba con equilibrio (importe total del estado de gastos igual al importe total del estado de ingresos), pero además cumple con los siguientes equilibrios internos:

a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital, este principio se observa ya que el total de estos últimos asciende a 49.175.000 €, y los ingresos ordinarios (Capítulos 1 al 5) suman 53.940.000 €.

b) Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 TRLHL.

c) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada estarán en situación de no disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

SEGUNDA.- Como se ha indicado en el apartado I) del presente informe, el Presupuesto previsto para el ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte cumple los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De nuevo cabe señalar que en 2015 Boadilla del Monte se verá beneficiada por el incremento coyuntural que supone el incremento en los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, pues el Gobierno mantiene esta medida para este ejercicio; éste carácter coyuntural y no permanente debe valorarse a la

hora de adoptar políticas de gasto para hacer sostenible presupuestariamente las decisiones de contratación que se adopten en este ejercicio.

Sin perjuicio de que el marco presupuestario remitido al Ministerio incorpore una previsión de las actuaciones de gastos de inversión, sigue recomendándose que la planificación a medio y largo plazo de las inversiones se vaya actualizando a medida que se vayan concretando los efectos económicos del nuevo Plan de Ordenación Urbana (NPG) a través del planeamiento de desarrollo y otros instrumentos urbanísticos, NPG cuya aprobación inicial se está tramitando paralelamente a la aprobación del Presupuesto pues el art. 166.2. TRLHL indica que el plan de inversiones *“deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, y se completará con el programa financiero”*.

CUARTO. En cumplimiento de la *Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* se han realizado actuaciones de análisis de determinados programas de gasto que pudieran verse afectados por la aplicación de aquella, sin que por el momento haya supuesto eliminación de tales gastos en el presupuesto municipal, bien por estar afectados por un régimen transitorio (educación servicios sociales, sanidad...), bien porque se ha interpretado que la *Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid* permite seguir realizando determinadas actividades o servicios por existir leyes sectoriales anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

QUINTA. Por último, se informa que la documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

Es cuanto procede informar sobre el asunto de referencia

En Boadilla del Monte, a 27 de octubre de 2014

LA INTERVENTORA,

Fdo. digitalmente: M^a José Fernández Domínguez